

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

Resolución de fecha 2 de noviembre de 2018 por la que se aprueba el expediente de contratación de la concesión de servicio de carácter administrativo de cafetería en el centro social y centro de día para personas mayores dependientes de Cudillero, adscrito a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento restringido y varios criterios de adjudicación.

Expediente: SBS/18/11-027

RESOLUCIÓN

Examinado el procedimiento seguido para la contratación de la concesión de servicio de carácter administrativo de cafetería en el centro social y centro de día para personas mayores dependientes de Cudillero, adscrito a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, por procedimiento restringido y varios criterios de adjudicación, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad, órgano al que compete la dirección, coordinación e inspección de las actuaciones de la Consejería en la promoción del desarrollo de servicios sociales especializados, propone la contratación de la concesión de servicio de carácter administrativo de cafetería en el centro social y centro de día para personas mayores dependientes de Cudillero, adscrito a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, procediendo a tal efecto, por Resolución de su titular de fecha 31 de octubre de 2018, a aprobar el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato donde se definen las prestaciones del mismo.

Segundo.- El contrato se tramitará por procedimiento restringido y varios criterios de adjudicación, dada la naturaleza del mismo, las prestaciones a realizar y la conveniencia de promover la máxima concurrencia.

Tercero.- Por Resolución de fecha 26 de octubre de 2018 se autoriza el inicio del expediente de contratación de la concesión de servicio de referencia, por procedimiento restringido y varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Dada la naturaleza de la concesión de servicio objeto de la contratación, el presente contrato no genera gasto alguno para la Administración del Principado de Asturias, por lo que no procede la autorización de gasto para su financiación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, puestos en relación con el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado

de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y el artículo 7.1 de la Ley del Principado 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados para el ejercicio 2018, las personas titulares de cada Consejería, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), dispone que completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Conforme lo previsto en el artículo 160 y siguientes de la LCSP, este expediente se tramita por procedimiento restringido, en el que toda empresa interesada podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a una convocatoria de licitación. Sólo podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación, quedando prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar el expediente de contratación de la concesión de servicio de carácter administrativo de cafetería en el centro social y centro de día para personas mayores dependientes de Cudillero, adscrito a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento restringido y varios criterios de adjudicación.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Fdo: Pilar Varela Díaz

CONFIRMA
La Secretaría General Técnica

Rosa María Canga Lobo